ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN, LA DIVULGACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, Y EL APOYO A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

La salud constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental que debe garantizarse bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, continuidad y humanización, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, particularmente en su artículo 152, numeral 3, que consagra como uno de los fundamentos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el principio de protección integral, el cual comprende no solo la prestación directa de los servicios asistenciales, sino también el desarrollo de acciones de información, educación y comunicación en salud, orientadas a la promoción, prevención y participación social.

En concordancia con lo anterior, el Sistema General de Seguridad Social en Salud exige a las entidades prestadoras implementar mecanismos efectivos de comunicación que permitan garantizar a los usuarios el acceso oportuno a la información, la comprensión de los servicios ofrecidos, el conocimiento de los programas institucionales y el ejercicio de sus derechos y deberes, aspectos que inciden directamente en la calidad del servicio, la satisfacción del usuario y la confianza en la gestión institucional.

Así mismo, el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, reconoce la comunicación como un elemento transversal para el mejoramiento continuo, en tanto contribuye a la humanización del servicio, la adecuada relación con los usuarios y la correcta divulgación de la información institucional, tanto al interior de la entidad como hacia la comunidad y los diferentes actores del sector salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del municipio de Alejandría – Antioquia, en desarrollo de su objeto misional y de sus responsabilidades como prestadora de servicios de salud en un contexto municipal con población urbana y rural, requiere fortalecer sus procesos de comunicación institucional, con el fin de garantizar una divulgación clara, estratégica y oportuna de sus programas, servicios, proyectos, campañas de promoción y prevención, así como de las acciones adelantadas en cumplimiento de sus funciones administrativas y asistenciales.

Adicionalmente, la entidad debe atender de manera permanente la necesidad de informar, educar y orientar a la comunidad, apoyar los procesos de participación ciudadana, rendición de cuentas, humanización del servicio y relacionamiento con medios de comunicación, así como fortalecer la comunicación interna dirigida

a sus colaboradores, aspectos que requieren conocimientos técnicos especializados en comunicación social, planeación estratégica, comunicación pública en salud y manejo institucional de la información.

No obstante, la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con un perfil especializado que permita asumir de manera integral y permanente la planeación, ejecución y seguimiento de estrategias de comunicación institucional, sin afectar el desarrollo de las funciones misionales y administrativas propias del talento humano de planta. En consecuencia, se hace necesario complementar la capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales especializados.

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, la entidad se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuando se requiera suplir necesidades técnicas especializadas que no puedan ser atendidas con el personal de planta, sin que ello implique subordinación ni la creación de una relación laboral.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6º, de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, pudiendo aplicar de manera excepcional las cláusulas previstas en la Ley 80 de 1993, cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, la contratación de un comunicador social para la planeación y desarrollo de estrategias de comunicación institucional se configura como una medida necesaria, pertinente, proporcional y jurídicamente viable, orientada a fortalecer la imagen institucional, garantizar la adecuada divulgación de los programas y servicios del hospital, apoyar los procesos de información, educación y comunicación en salud, y contribuir al cumplimiento de los principios de transparencia, participación, humanización y calidad en la prestación del servicio público de salud, en armonía con el marco normativo vigente y el objeto misional de la E.S.E.

OBJETO – ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN, LA DIVULGACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, Y EL APOYO A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA. En cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo No. 007** del **07** de septiembre de Junta Directiva, se procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto en referencia. **ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Estructurar y proponer el Plan de Comunicación Institucional del Hospital, con enfoque mensual y/o trimestral, alineado con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción de la E.S.E. y la normativa vigente.
2. Diseñar y documentar campañas comunicacionales temáticas (promoción de la salud, prevención de la enfermedad, humanización del servicio, participación ciudadana, rendición de cuentas, entre otras), definiendo objetivos, públicos, mensajes clave, cronogramas y productos esperados.

3. Definir lineamientos editoriales y narrativos para los contenidos institucionales del Hospital, garantizando coherencia discursiva y enfoque en comunicación pública en salud.
4. Apoyar el diseño de estrategias de comunicación interna orientadas al fortalecimiento del clima organizacional, la difusión de información institucional y la apropiación de los programas del Hospital por parte de los colaboradores.
5. Elaborar boletines informativos, comunicados internos y guiones informativos dirigidos al personal del Hospital, que podrán ser difundidos por los canales definidos por la Entidad.
6. Apoyar la organización comunicacional de reuniones, jornadas institucionales, capacitaciones y actividades internas, desde el enfoque informativo y pedagógico.
7. Elaborar comunicados de prensa, notas informativas y contenidos informativos institucionales dirigidos a medios de comunicación, entidades públicas, comunidad y actores del sector salud.
8. Apoyar los procesos de relacionamiento con medios de comunicación locales y regionales, previa coordinación con la Gerencia.
9. Asesorar al Hospital en el manejo comunicacional de situaciones sensibles o de interés público, desde un enfoque preventivo y reputacional.
10. Brindar apoyo comunicacional a los programas, brigadas, proyectos y actividades desarrolladas por el hospital.
11. Las demás actividades que, previa concertación con el supervisor del contrato, guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza del servicio profesional contratado.

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 007 del 07 de septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 19, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Selección Directa: La ESE podrá seleccionar directamente al contratista y/o proveedor cuando la cuantía estimada del proceso a contratar no exceda de cien (100) SMMLV o cuando de acuerdo con la naturaleza o materia del contrato así se requiera, en los siguientes supuestos:

19.1. Solicitud de mínimo una propuesta: La ESE solicitará mínimo una (1) propuesta de manera escrita, cuando vaya a realizar cualquier de los siguientes procesos contractuales:

a) Empréstito.b)Asociación.c)Consultoría. D).Interadministrativos. e)Prestación de Servicios Profesionales, Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.f)Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. g).Adquisición de Inmuebles. h)Comodato.i)Leasing.j) Los de suministro medicamentos, Insumos Hospitalarios e Insumos generales esenciales para la prestación del servicio.k)Los de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar.l). Los de Prestación de Servicios de Salud.m) La Adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba.n) Cuando el proceso contractual sea declarado desierto. o)Cuando no exista pluralidad de oferente. p) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdo conjuntos con otras Empresas Sociales del Estado. q).Contratos de seguros con intermediarios, agencias

o agentes. r).De cuantía que no exceda cien (100) SMMLV.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.4 Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5. Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7.Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA,

evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 007 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones"** el cual admite en el su artículo 19 la modalidad de selección directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor del contrato se determinó con base en el análisis de referencias del mercado local y regional para servicios profesionales en comunicación social y comunicación institucional, así como en contratos de naturaleza similar suscritos por la E.S.E. en vigencias anteriores, teniendo en cuenta la dedicación requerida, los riesgos asociados a la actividad y la duración del contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2**. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto licito; **4.** Que tenga una causa licita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

REQUISITOS TÉCNICOS: **1**. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: **a.** Persona natural: contar título profesional en Comunicación Social o áreas afines, debidamente reconocido, para el desarrollo de actividades de planeación y ejecución de estrategias de comunicación institucional, divulgación de programas, servicios y proyectos, y apoyo a los procesos de información, educación y comunicación en salud de la E.S.E.

4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($22.050.000),** pagados en seis (06) desembolsos iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($3.675.000**), amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 60 del 30 de enero de 2026,** En cortes mensuales vencidos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Gerente de La E.S.E quien ejercerá la Supervisión del contrato. Previa presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro entregada por el Contratista. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la Presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia al Sistema del Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de la vigencia.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas jurídicas o naturales en forma individual o conjunta, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y celebrar contratos con la **ESE** y que cumplan la siguiente capacidad**,**

Precio	$22.050.000 SEIS (06) MESES
Calidad	NA
Garantía	NA
Forma de pago	El pago se efectuará en seis desembolsos, previa entrega y aprobación de las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con la verificación realizada por la supervisión por valor de $3.675.000
Idoneidad y experiencia	Contar con título profesional en Comunicación Social, requerido para el desarrollo del objeto contractual.

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Los riesgos que se generarían al objeto a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN, LA DIVULGACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, Y EL APOYO A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN: TIPIFICACIÓN: Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCIÓN	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	60%	40%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.	100%		bajo	bajo
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	alto	alto
	6	Muerte del contratista	100%		medio	medio
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.		100%	medio	medio

	8	Limitaciones en la capacidad operativa del contratista que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado.	**70%**	**30%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**alto**

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 007 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en su Título V, artículos 34, 35 y 36, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		**NA**	NA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		**NA**	NA.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		**NA**	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		**NA**	NA
CALIDAD DEL SERVICIO		**NA**	NA
SERIEDAD DE LA OFERTA		**NA**	NA

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA		**NA**	NA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**NA**	NA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**NA**	NA

8) **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.
Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** , en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 007 del 07 de Septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN, LA DIVULGACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, Y EL APOYO A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.

Dado en Alejandría - Antioquia los a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente